CONTRATO SUMINISTRO ENTRE CARMENAGRO S.A.S Y DC & SUMINISTROS S.A.S Nº DC-0222

Los suscritos, a saber **CARMENAGRO S.A.S**, sociedad comercial por documento privado del 03 de diciembre de 2019 del Accionista, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Cali el 05 de diciembre de 2019 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia el 02 de febrero de 2022 con el No. 2823 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada: **CARMENAGRO S.A.S**, y representada en este acto por la señora **LINA PAOLA DUCUARA GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Medellin, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.555.002 de Ibagué, quien adelante se denominará EL PROVEEDOR; y **DC & SUMINISTROS S.A.S**, sociedad comercial con domicilio en Santiago de Cali, representada en este acto por **José Reynel Cortez Garzón**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.404.586 de Ibagué, que en adelante se denominará EL COMPRADOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico por parte del PROVEEDOR de **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS VETERINARIOS A LAS PERRERAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO.** de acuerdo a lo siguiente**;**

CONCENTRADOS	$ 150.000.000,00
VETERINARIA	$ 530.000.000,00
GUACALES	$ 77.000.000,00
EQUIPOS DE CIRUGIA	$ 48.967.000,00

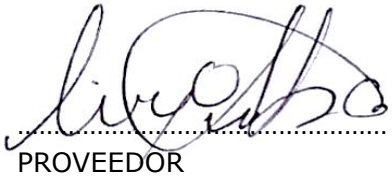
a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA**: **Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al EL COMPRADOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al EL COMPRADOR un descuento del % (…)N/A; Tercera: Conceder al consumidor dos meses calendario para el pago, contados a partir de la fecha de radicado de cada factura, sin causar intereses en dicho lapso; Cuarta: Fijar el valor suministro en **Ochocientos Cinco Millones Novecientos sesenta y siete mil Pesos** M/Cte ($ **805.967.000**) SMMLV(**805.96**). Esta suma podrá ser modificada por el PROVEEDOR, en cualquier momento, mediante la sola notificación, por escrito al EL COMPRADOR; Quinta: Otorgar, a exclusivo criterio del PROVEEDOR, un cupo de crédito al EL COMPRADOR, señalando un límite máximo para sus pedidos N/A; Sexta : Relacionar a los vendedores del EL COMPRADOR mediante explicaciones de un empleado del PROVEEDOR; Séptima: Entregar en préstamo para su uso, con devolución inmediata a personal autorizado del PROVEEDOR N/A, al vencer o darse por terminado el presente contrato, un aviso que se instalará en sitio adecuado del establecimiento del COMPRADOR; Octava: Poner a disposición del EL COMPRADOR varias calcomanías de sus productos, para ser fijadas en sitios adecuados del establecimiento comercial del EL COMPRADOR; Novena: Entregar al EL COMPRADOR material publicitario y catálogos de los elementos entregados; Décima: A juicio del PROVEEDOR, entregar al EL COMPRADOR muestrarios que periódicamente serán actualizados; Undécima: Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. **TERCERA: Obligaciones Del COMPRADOR**. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: EL COMPRADOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de sus requerimientos, sujetándose a los precios y condiciones pactadas; Segunda: generar los pagos después de recoger la mercancía a satisfacción; Tercera: EL COMPRADOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales generadas el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente al momento de ser entregadas. **CUARTA**: **Naturaleza Del Suministro**. Las partes

convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por EL COMPRADOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **QUINTA: Duración**. El presente contrato de suministro será por el plazo de 10 meses, que regirán desde el 07 de Febrero al 22 de Diciembre de 2022, o por terminación del presupuesto estipulado, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación a su terminación. **SEXTA: Cesión**. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **SEPTIMA: Representación**. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al EL COMPRADOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. EL COMPRADOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades. **OCTAVA: Arbitramento**. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será Ibagué Tolima, integrado por (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Ibagué a los (07) días del mes de Febrero del año 2022.



.....
COMPRADOR
Nombre: **DC & SUMINISTROS S.A.S**
*NIT **901.567.991-1***



.....
PROVEEDOR
Nombre: **CARMENAGRO S.A.S**
NIT **901.346.477-3**

SUMINISTROS S.A.S *Nit 901.567.991-6*

ACTA DE LIQUIDACIÓN O FINALIZACION DE CONTRATO

En la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2022, se reunieron: Por **CARMENAGRO S.A.S**, su Representante Legal **LINA PAOLA DUCUARA GOMEZ**, Por el contratista: **DC & SUMINISTROS,** su Representante Legal José Reynel Cortez Garzón para llevar a cabo la finalización del contrato.

1. Informe general del contrato

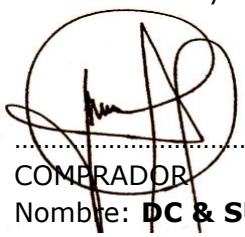
Número del contrato **DC-0222**, para legalización y finalización del anterior en la ciudad Santiago de Cali; departamento del Valle, el contratista **DC & SUMINISTROS S.A.S** Objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS VETERINARIOS A LAS PERRERAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ACUERDO A RELACION DEL CONTRATO Y SU PRESUPUESTO**; valor del contrato con modificaciones legalizadas: $ 805.967.000, SMMLV (805.96) término de 10 meses, iniciación según contrato 07 de Febrero de 2022 terminando el 22 de Diciembre de 2022, de acuerdo a la siguiente relación en Acta de Liquidación.

2. Calificación del proveedor frente al contrato ejecutado

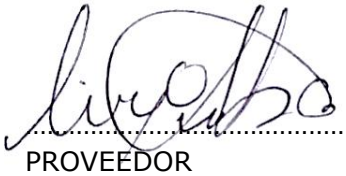
Malo
Regular
Bueno
Excelente **X**

Observaciones: Durante la ejecución del contrato no se presentaron inconvenientes ni irregularidades en los elementos ni en sus tiempos de entrega.

En constancia y aprobación firman,



……..
COMPRADOR
Nombre: **DC & SUMINISTROS S.A.S**
NIT ***901.567.991-1***



……
PROVEEDOR
Nombre: **CARMENAGRO S.A.S**
NIT **901.346.477-3**